

I. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBS DEPORTIVOS DE OURENSE PARA EL AÑO 2025

A los efectos oportunos, se hace público que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense adoptó, en su sesión ordinaria del día 10 de marzo de 2025, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a clubs deportivos de Ourense para el año 2025, conforme con las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto:

1. El objeto de estas bases es la regulación de la tramitación y concesión de subvenciones, por parte de la Diputación Provincial de Ourense, destinadas a clubs deportivos de la provincia de Ourense, mediante convocatoria pública y a través del procedimiento de concurrencia competitiva, con la finalidad de financiar parcialmente los gastos derivados de su participación en la competición deportiva durante la temporada 2024-2025.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su párrafo segundo, la presente convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense y del Inorde para el período 2024-2027 (en trámite a la fecha de hoy), contribuyendo al fomento del deporte.

Segunda. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases los clubs deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en los registros deportivos correspondientes de la Xunta de Galicia.

b) Tener su domicilio social en la provincia de Ourense, circunstancia que deberá constar en la inscripción en el registro deportivo oficial de la Xunta de Galicia.

c) Participar, en la temporada 2024/2025 en competiciones oficiales, cualquiera que sea su ámbito, convocadas por sus respectivas federaciones.

d) Poseer, por lo menos, un equipo de base acreditado, es decir, inferior a la categoría sénior o absoluta, con un mínimo de diez licencias federativas. Para los clubs que compitan en disciplinas individuales se establece, asimismo, como requisito básico, poseer un mínimo de diez licencias federativas de deportistas de base en competición.

2. No podrán ser beneficiarios los clubs que sólo participen en ligas o competiciones locales o comarcales, o exclusivamente en el deporte escolar o ligas de empresas.

Tercera. Disponibilidades presupuestarias:

La financiación de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 34111/48201 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2025.

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas subvenciones es de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €), sin perjuicio de que en el ejercicio de 2025, y antes de la resolu-



ción de este concurso, se pueda incrementar la cuantía indicada, en cuyo caso, se procederá a su repartición, con la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria y sin necesidad de una nueva convocatoria.

Cuarta. Cuantía máxima de las subvenciones:

Las subvenciones tendrán una cuantía máxima de 14.000,00 euros por cada beneficiario.

Quinta. Solicitudes: lugar y forma de presentación, plazo y documentación:

Quinta 1. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, suscritas por el interesado o por su representante, irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense, mediante su presentación en el Registro General de esta entidad de forma telemática, a través del registro general de la sede electrónica de la Diputación <http://www.sede.depourense.gal/>

Quinta 2. Plazo de presentación:

El plazo improrrogable de presentación se iniciará a partir de la publicación de la convocatoria regulada en estas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 21 de abril de 2025, siendo este el último día en el que podrán presentarse válidamente las solicitudes.

Quinta. 3. Documentación que debe presentarse:

Las solicitudes deberán formularse aportando dos tipos de documentación: en primer lugar, documentación administrativa, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la participación en la convocatoria; en segundo lugar, documentación valorable, para la valoración de los méritos del solicitante.

El detalle de la documentación administrativa y valorable que debe presentarse es el siguiente:

a) Documentación administrativa:

a.1) Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación en el modelo oficial, recogido en el anexo I de estas bases.

a.2) Estatutos sociales del club.

a.3) Certificado de inscripción en el registro deportivo de la Xunta de Galicia en el que conste el domicilio social del club o documento acreditativo análogo expedido por la delegación o jefatura territorial competente.

Los solicitantes estarán eximidos de presentar los estatutos sociales de la entidad (apartado a.2) y el certificado de inscripción en el registro deportivo de la Xunta de Galicia (apartado a.3) cuando estos documentos ya obraran en poder de la Diputación, excepto en el caso en que se produjeran modificaciones en el contenido de dichos documentos o en las circunstancias de hecho o de derecho que se reflejan en ellos, supuesto en el que se deberá presentar el nuevo documento que sustituya al anterior.

a.4) Poder con el que actúe el representante del club, excepto que dicha función le corresponda conforme a los estatutos sociales, en razón de su cargo en la entidad, en cuyo caso la validez de la representación se acreditará mediante documento de su nombramiento o elección.



a.5) Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de hallarse la entidad al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para la formulación de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de estas bases.

a.6) Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para los mismos fines, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III.

a.7) Autorización para recibir a través de correo electrónico y/o sms la comunicación, de ser el caso, de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, del aviso del inicio del trámite de audiencia, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso y de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida, según el modelo anexo IV.

La presentación del documento señalado en el apartado a.7) no es obligatoria, sino voluntaria, pero, en caso de no presentarse, la Diputación no le efectuará ninguna comunicación individual al interesado relativa a la enmienda de deficiencias en la solicitud, al trámite de audiencia, al acuerdo de resolución del concurso, y a la enmienda de deficiencias en la justificación, publicitándose la información correspondiente exclusivamente a través de la sede electrónica y la página web de la Diputación, y además en el BOP en el caso de la resolución del procedimiento, conforme con el señalado en las bases 8ª y 11ª, respectivamente.

a.8) De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten el DNI del representante y el NIF de la entidad, dado que la Diputación comprobará de oficio esta información a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas.

No obstante, en caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá aportar dicha documentación con la solicitud. La oposición a esta consulta podrá formularse mediante un escrito, que se unirá a la solicitud.

En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, lo que se le notificará oportunamente, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

b) Documentación obligatoria para la valoración de la solicitud:

Es obligatorio cubrir completamente todos los anexos oficiales de la convocatoria, excluyéndose de la valoración aquellos apartados de los anexos que no vengán cumplimentados.

1. Ficha de evaluación de la estructura e incidencia social de la entidad, según el modelo recogido en el anexo V de estas bases (deberá presentarse una ficha por cada disciplina o modalidad deportiva, en el caso de desarrollarse más de una).



Asimismo, y en el caso de indicar técnicos en este anexo, deberán presentar el contrato que los vincula con la entidad deportiva.

2. Ficha de evaluación de la situación económica de la entidad y costes de la actividad, según el modelo recogido en el anexo VI de estas bases, incluyendo, de una parte, los datos de la última liquidación oficial del club, que recoja con exactitud el resultado de las operaciones realizadas y que refleje la imagen fiel de su actividad económica y, de otra parte, el presupuesto de la presente temporada 2024/2025. También deberán cubrirse las hojas con los gastos por kilometrajes realizados durante la pasada temporada 2023/2024 y, si procede, la siguiente hoja de previsión de incrementos para la temporada actual. El anexo VI deberá ir firmado, en todas sus hojas, por el presidente y el tesorero del club solicitante.

3. Ficha de evaluación del nivel de la competición (una ficha por cada modalidad deportiva, en su caso) según el modelo recogido en el anexo VII de estas bases. A esta ficha se unirá obligatoriamente el calendario o calendarios de la competición de la temporada 2024/2025. Para aquellos clubs que, en el momento de cubrir la documentación, no conozcan su calendario de competición, deberán acompañar el de la última temporada deportiva o la previsión razonada de la configuración del calendario de la temporada 2024-2025. Para las entidades de disciplinas individuales también deberán cubrir hoja con la relación nominal de previsión de participación en competiciones oficiales, en esta temporada, de sus principales deportistas.

4. Certificado del número de licencias expedido por la federación gallega de la disciplina deportiva correspondiente, acreditativo del número de licencias federadas por categorías del club solicitante en la temporada 2024/2025, así como del número de licencias de la modalidad deportiva en la provincia de Ourense y en el conjunto de la comunidad autónoma en la misma temporada, según el modelo recogido en el anexo VIII. Para aquellos clubs que, en el momento de cubrir la documentación, no hayan comenzado su temporada deportiva, deberán acompañar un certificado con el número de licencias de la última temporada.

Quinta 4: Reglas sobre enmienda de deficiencias en la documentación presentada:

Dada la naturaleza competitiva del procedimiento de concesión de subvenciones, la documentación valorable no será objeto del trámite de enmienda de deficiencias, que sólo le será de aplicación a la documentación administrativa.

Sexta. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de la participación del club en competición deportiva oficial durante la temporada 2024-2025, siempre que se encuentren incluidos en los supuestos definidos por el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Séptima. Régimen de protección de datos aportados con la solicitud:

1. El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las perso-



nas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de los Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, en adelante LOPDGDD, al ser la aportación de los datos e información exigida en estas bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del RGPD, Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se les informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, con domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.gal.

b) Con el delegado de protección de datos de la Diputación Provincial puede contactarse por los siguientes medios: domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600 y correo electrónico: dpd@depourense.gal

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario, y para la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Galicia y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial www.depourense.gal las actas de la comisión de valoración, el trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrará a disposición de otros interesados en el procedimiento para los solos efectos de la formulación de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.



d) La base jurídica del tratamiento de los datos aportados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1.c) del RGPD y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público (fomento de la cultura) perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.e) del RGPD.

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados exclusivamente por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen, para la formulación de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la Corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del Pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso.

Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en estas bases.

Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del RGPD.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial, bien en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense; o en el correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.gal, así como en el correo del DPD: dpd@depourense.gal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del RGPD, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.



k) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Octava. Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se le remitirán al Negociado de Concursos de la Sección de Subvenciones, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa aportada. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable.

Examinada la documentación, la Presidencia concederá un plazo de hasta diez días hábiles para emendar las deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada.

Para la aportación de esta documentación podrá utilizarse como oficio de remisión el modelo recogido en el anexo IX de estas bases, que estará igualmente disponible en la sede electrónica de la Diputación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para enmendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.gal>) y en la página web <http://www.depourense.gal>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones a clubs deportivos de Ourense para el año 2025. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en la antedicha página web.

3. Concluido el trámite de enmienda de deficiencias e instruido el expediente por la Sección de Subvenciones, esta emitirá un informe con el contenido previsto en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense y remitirá lo actuado a la Comisión de Valoración, que procederá a formular la propuesta provisional de resolución conforme con las reglas siguientes:

a) Con respecto a las entidades que no aportaran de modo completo y en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.

b) Con respecto al resto de entidades, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base novena.

4. La propuesta provisional de resolución será sometida a trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónicos de la sede



electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.gal>) y en la página web <http://www.depourense.gal>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones a clubs deportivos de Ourense para el año 2025. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en la antedicha página web.

Durante dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas frente a la propuesta provisional. Dichas alegaciones serán resueltas expresamente por la Comisión de Valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no formularse alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme con lo dispuesto en la base 10ª.

Novena. Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el diputado delegado de deporte.
- Vocales:
 - El secretario general de la Diputación o funcionario que legalmente lo sustituya.
 - La interventora de la Diputación o funcionario que legalmente a sustituya.
 - El jefe del Servicio de Deportes o funcionario que legalmente lo sustituya.
 - La jefa del Negociado de Concursos o funcionario que legalmente a sustituya
 - Un técnico deportivo de reconocida y contrastada competencia, designado por la Presidencia.

Actuará como secretaria de la comisión la jefa de la Sección de Subvenciones, con las funciones propias de una secretaria de actas.

Si es el caso, la Presidencia podrá nombrar técnicos y expertos de reconocida competencia en materia deportiva, que actuarán como asesores de la comisión.

Décima. Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones:

1. Para efectuar la valoración se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Es obligatorio cubrir todos los anexos oficiales de la convocatoria, de manera que, si alguna hoja no fue cubierta, no será valorada. En los supuestos en que los documentos presentados se encuentren incompletos o padezcan de defectos esenciales que impidan o dificulten gravemente la aplicación de los correspondientes criterios de valoración, se asignará una valoración de cero puntos en los criterios afectados.

En el supuesto de que los documentos contengan discrepancias o incongruencias en los datos presentados, para la valoración se tomarán en consideración exclusivamente los datos de menor incidencia en aplicación de los criterios de valoración afectados.

b) La Comisión de Valoración podrá, cuando lo considere oportuno, solicitar de oficio la información necesaria para verificar los documentos presentados por el solicitante para la valoración de su solicitud.

c) Asimismo, la Comisión de Valoración, en atención al número de solicitudes presentadas, podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima para la concesión de subvenciones.



d) Con independencia de su valoración, en ningún caso se concederán subvenciones por importe superior a la cuantía pedida en la solicitud.

2. Las solicitudes admitidas a trámite se evaluarán según los cuatro indicadores generales siguientes:

a) Estructura del club: hasta 130 puntos.

b) Situación económica de la entidad: hasta 80 puntos.

c) Nivel de la competición: hasta 60 puntos.

d) Incidencia social: hasta 40 puntos.

a) Estructura del club: este indicador evaluará la configuración y estructura de la entidad, a partir de datos objetivos, como son el número de equipos con actividad, número de licencias, apoyo al deporte de formación, femenino y cuadro de técnicos.

a.1. Número total de licencias federadas en competición de la entidad, dando mayor puntuación cuanto mayor sea el número de licencias (hasta 40 puntos).

a.2. Número total de licencias en la provincia de su modalidad deportiva: este apartado establece la relación entre licencias de la disciplina deportiva en la provincia y el número de licencias de la entidad. Se le dará la mayor puntuación al club que posea mayor número de licencias en relación a los totales de la provincia (hasta 10 puntos).

a.3. Número de deportistas en categoría femenina, dándole mayor puntuación a los clubs que tengan mayor número de deportistas femeninas (hasta 20 puntos).

a.4. Número de equipos y categorías del club con especial referencia a los de categorías de base (inferior a sénior o absoluta) para valorar su estructura de club de formación, dando mayor puntuación cuantos más equipos de base posea y canto más cubiertas estén todas las categorías (hasta 30 puntos).

a.5. Entidades con dos o más disciplinas deportivas, para reconocer el esfuerzo por diversificar la oferta deportiva, primando los que posean más equipos. Este extremo deberá acreditarse, con carácter general, con certificado de licencias de dos o más federaciones diferentes (hasta 10 puntos).

a.6. Cualificación del cuadro técnico del club, dando mayor puntuación por la mayor cualificación técnica. Para todos los técnicos que figuren en el anexo correspondiente el club deberá acreditar relación laboral para la temporada 2024-2025, de conformidad con la legislación laboral aplicable (hasta 20 puntos).

b) Situación económica de la entidad: este indicador evaluará la situación económica de la entidad, resultado del análisis de los gastos de kilometraje, presupuestos y liquidación (hasta 80 puntos).

b.1. Gastos de kilometraje del club por temporada deportiva, en competiciones oficiales, por constituir uno de los indicativos más relevantes de la programación de un club y uno de los costes más significativos en sus presupuestos, dando mayor puntuación cuanto mayores sean los gastos (hasta 40 puntos).

b.2. Gestión económica de la entidad solicitante: se valorará la racionalidad y eficiencia de la gestión económica del club, resultante del examen de sus presupuestos para la temporada 2024-2025 y de su última liquidación, teniendo en cuenta el esfuerzo económico realizado, entendiéndose como tal, la mayor consecución de recursos no públicos, tales como cuotas de socios o patrocinios privados (hasta 40 puntos).



c) Nivel de la competición: este indicador evaluará el ámbito geográfico de la competición y la categoría en la que participe el club, dando mayor puntuación cuanto más importante sea la competición (hasta 40 puntos).

En caso de que un club tenga más de un equipo en categoría diferente, se le podrá otorgar una puntuación adicional de hasta 20 puntos.

d) Incidencia social: en este apartado se tendrá en cuenta la singular importancia de un club en el fomento, desarrollo e influencia de la práctica deportiva en una comarca, municipio o barrio concreto: se valorará la singular importancia que un club pueda tener en la realidad de la práctica deportiva en un ámbito territorial específico, primando a aquellos que posean una especial significación social por constituir el único o principal canal para la práctica de una determinada disciplina deportiva en una concreta zona del territorio. También se tendrá en consideración la antigüedad del club y aquellos que mantengan alguna iniciativa deportiva con personas discapacitadas, bien sea porque son entidades de disciplinas con discapacitados o, sin que lo sean, mantengan alguna forma de participación en la integración de este colectivo (hasta 40 puntos).

2. Una vez conocidas las puntuaciones resultantes, se procederá a clasificar las entidades admitidas y baremadas en cuatro grandes grupos, en función de la incidencia mutua que tienen entre sí los tres indicadores generales:

- Grupo I de competición nacional. En este grupo deberán integrarse aquellos clubs que participen, con su equipo de categoría absoluta, en un ámbito geográfico que extiende la mayor parte de la competición durante la temporada a toda España.

- Grupo II de competición autonómica-nacional mixto. Los clubs que participan, con su equipo de categoría absoluta, en una competición compartida entre la Comunidad Autónoma y el resto del Estado.

- Grupo III de competición autonómica. Los que disputen su competición mayoritariamente en el marco de la Comunidad Autónoma (absoluta/base).

- Grupo IV de competición provincial. En este grupo se integrarán las entidades deportivas que disputen competiciones puntuales a nivel autonómico y/o competiciones regulares a nivel provincial (absoluto/base).

A los efectos de la correcta interpretación de la clasificación precedente, la Comisión de Valoración deberá tener en cuenta, además de lo indicado, las siguientes consideraciones:

- En el momento de integrar a un club en cualquier de los cuatro grupos indicados, deberá tener especial estimación lo reflejado en el anexo VI “gastos por kilometrajes” por constituir uno de los principales indicadores objetivos del ámbito territorial de una entidad deportiva.

- Otro de los parámetros que definen el indicado ámbito será el riguroso análisis de la globalidad del calendario de competición. La participación aislada de un equipo o componentes de un club, en una determinada competición, no deberá garantizar automáticamente la incorporación a un grupo determinado.

Undécima. Resolución:

La propuesta de la Comisión de Valoración se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación para su resolución. El plazo máximo de resolución será de cuatro meses desde el final del plazo de corrección de deficiencias documentales, de ser el caso, o desde el final del plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.



La resolución se ajustará a la propuesta de la Comisión de Valoración, excepto en aquellos supuestos en que la Junta de Gobierno considere que dicha propuesta incurre en infracción de lo dispuesto en estas bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso le solicitará a la comisión, tras los informes previos que considere oportunos, la formulación de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación. La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En caso de no hacerlo así, la Junta de Gobierno resolverá conforme a la propuesta inicial, introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las bases y en la legislación vigente.

Los beneficiarios podrán rechazar la subvención concedida en el plazo de quince días desde la publicación del acuerdo de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no comuniquen de manera expresa su rechazo, se entenderá que aceptan la subvención en la cuantía concedida. El incumplimiento de la obligación de comunicar la renuncia a la subvención, en su caso, podrá ser considerado infracción administrativa, conforme con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

En el supuesto de que existieran solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, no pudieran obtener subvención debido al agotamiento del crédito disponible con la concesión de las subvenciones a las solicitudes que obtuvieran mayor puntuación, la resolución contendrá una relación ordenada de estas solicitudes, a los efectos previstos en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En su virtud, y en caso de producirse remanentes por la renuncia o pérdida del derecho a las subvenciones por parte de algún beneficiario, la Junta de Gobierno, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención que proceda al siguiente o siguientes solicitantes, por orden de puntuación.

Duodécima. Publicidad de la concesión:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.gal>) y en la página web <http://www.depourense.gal>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones a clubs deportivos de Ourense para el año 2025, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, a los solicitantes que presenten la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, se les realizará una comunicación personal por sms o correo electrónico, advirtiéndoles de la publicación de la resolución en la sede electrónica. En caso de que no presenten dicha autorización, no se realizará ningún tipo de comunicación personal.

Decimotercera. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario:

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión de la subvención concedida, para darle una idónea publicidad al carácter público de la financiación de su actividad, debiendo realizar como mínimo las siguientes medidas de difusión:

- Inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Ourense o de una leyenda alusiva al hecho de que la actividad está subvencionada por la Diputación, en los carteles y materiales impresos de su actividad y, de ser posible, en la página web y en la ropa deportiva del club.



En caso de incumplimiento de esta obligación, la Diputación podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento de la obligación podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20% de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

Decimocuarta. Justificación y pago de la subvención:

1. La subvención se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa, integrada por los siguientes documentos:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, así como la indicación de las fechas de la temporada, según modelo anexo X.

B) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, identificación del documento de acreditación del pago y data del pago, según modelo anexo XI.

C) Relación detallada de los ingresos obtenidos para la actividad, con indicación de su importe y su origen, según modelo anexo XII.

La relación de gastos e ingresos deberá referirse al gasto e ingreso total efectuado por la entidad beneficiaria durante el período subvencionable.

D) Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no incurrir en prohibición de obtener subvenciones, en los siguientes términos:

- En aquellos supuestos en los que los beneficiarios obtengan una subvención igual o inferior a 3.000,00 euros, deberán aportar una declaración responsable comprensiva del hecho de no incurrir el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para la formulación de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo XIII de estas bases.

- En aquellos supuestos en los que los beneficiarios obtengan una subvención superior a 3.000,00 euros, deberán aportar certificados actualizados emitidos por los órganos correspondientes, de estar al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

E) Facturas justificativas de los gastos, hasta un importe equivalente al de la subvención concedida y la correspondiente acreditación del pago de dichas facturas, identificación del documento de acreditación del pago y fecha del pago.

No obstante, la presentación de facturas podrá sustituirse por la de los documentos que se indiquen en los siguientes casos:

- En los supuestos en que no exista obligación legal de emitir factura, el gasto se justificará mediante recibí firmado por el pagador y por el prestador del servicio (en el que deberá figurar la retención del IRPF, de ser aplicable) acompañado del justificante de pago a través de entidad bancaria y, en su caso, del documento de ingreso a favor de la administración tributaria del importe retenido en concepto de IRPF; se excluirá la justificación por no cumplir con las obligaciones fiscales.



- En caso de gastos de desplazamientos de deportistas con medios propios, se deberá presentar una declaración jurada de los desplazamientos al precio máximo de 0,26 euros por km, firmada por el deportista y con el visto bueno del presidente y secretario de la entidad.

- En caso de desplazamiento colectivo del club con medios propios, además de lo señalado en el párrafo donde se indican los supuestos de no existir obligación legal de emitir factura, deberá presentarse una certificación del secretario del club, con el visto bueno del presidente, acreditativa del gasto realizado, con indicación de la fecha y lugar de desplazamiento; esta certificación no exime de la obligación de la presentación de los correspondientes documentos justificativos del gasto.

- En caso de gastos de personal, las nóminas, junto con su pago, deberán acompañarse de los documentos de cotización ante la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotización y relación nominal de los trabajadores) y el pago correspondiente al recibo de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1) y el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y su pago, y/o modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (resumen anual), correspondientes al período objeto de subvención.

No serán válidos los gastos de nóminas si no vienen acompañados de todos los documentos anteriormente indicados.

- En el resto de los supuestos, se admitirá como documento acreditativo del gasto, un recibo firmado por el pagador y por el prestador del servicio (en el que deberá figurar la retención del IRPF, de ser aplicable) y, en su caso, el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y su pago, y/o modelo 190 de retención e ingresos a cuenta del IRPF (resumen anual) en relación al importe retenido por este concepto.

Se excluirán totalmente de la justificación aquellos documentos de gasto que siendo obligatorio la aplicación de retención, esta no conste.

Además, en los desplazamientos justificados mediante recibos, deberá constar siempre el lugar de origen y de destino, así como los días de los desplazamientos, kilómetros diarios y el precio por kilómetro. Los otros gastos como peajes, gastos de viajes, aparcamiento, comidas, etcétera, que no se justifiquen como dietas, justificados mediante recibo, sólo serán tenidos en cuenta si al recibo se acompaña el correspondiente documento de gasto (ticket, albarán...).

No serán válidos los gastos de desplazamientos tanto individual como colectivo, de no figurar todos los datos en los documentos justificativos del gasto.

En consecuencia, los documentos justificativos presentados, tales como facturas, recibos y demás documentos análogos, deberán reunir los requisitos que establezca la normativa fiscal vigente, en particular en lo que se refiere a la normativa del impuesto sobre el valor añadido y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

F) Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente, excepto que ya conste en poder de la Diputación Provincial y no se produjeran modificaciones al respecto.

G) Acreditación de las medidas de difusión adoptadas (mediante presentación de copia de los impresos en los que figuren dichas medidas de difusión), siendo aconsejable que figure el logo de la Diputación Provincial de Ourense, en el cartel y materiales impresos de su actividad, en la ropa deportiva del club y en la página web de la entidad (indicando la dirección de dicha página web, para su comprobación por los servicios provinciales).



De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En consecuencia, y a los efectos de considerar como gasto subvencionable el IVA de los documentos de gastos presentados para justificar la subvención concedida, el beneficiario deberá cubrir el modelo XIV y aportar la documentación que proceda.

2. La cuenta justificativa se presentará conformada por el presidente de la entidad.

3. La acreditación de gastos deberá ser por una cuantía igual o superior a la de la subvención concedida; de lo contrario, se procederá a la correspondiente reducción.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará como gasto efectivamente realizado aquel cuya obligación de pago fuera contraída antes del vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

5. La justificación de los gastos incluirá la acreditación fehaciente del pago de estos.

6. La Diputación podrá comprobar la realidad del gasto certificado a través de los oportunos procedimientos de auditoría y control financiero.

7. De advertirse deficiencias de carácter corregible en la cuenta justificativa, la Presidencia concederá un plazo de diez días hábiles para su enmienda. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para enmendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.gal>) y en la página web <http://www.depourense.gal>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, acceso a concursos, concurso para la concesión de subvenciones a los clubs deportivos de Ourense para el año 2025. En caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándosele únicamente y en todo caso en la antedicha página web.

8. Si la cuenta justificativa fuera presentada correctamente, mediante resolución de la Presidencia se declarará justificada la subvención, lo que se les notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan y del plazo máximo de pago, que será de treinta días naturales contados desde la fecha de la resolución. En el supuesto en el que se advierta, en el trámite de justificación de la subvención, la falta total o parcial de la justificación exigible, se procederá a la incoación del expediente de pérdida del derecho a la subvención que corresponda. En el supuesto de procedimientos de pérdida del derecho a la subvención de carácter parcial, estos se tramitarán de manera acumulada con el procedimiento de justificación, resolviéndose en un único acto administrativo todas las cuestiones que suscite el expediente.

9. La competencia para declarar justificada o no una subvención, así como para el ejercicio de las acciones de reintegro o declaración de pérdida del derecho a la subvención y para el ejercicio de la potestad sancionadora, le corresponderá a la Presidencia o al diputado en el que delegue.

10. Sin perjuicio de lo anterior (y adicionalmente al control financiero simplificado previsto en el apartado 2, párrafo 2º de esta base) la Intervención de la Diputación Provincial podrá exigir aquellos



documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fehaciente acreditación de la realización del gasto. Igualmente, la Intervención de la Diputación podrá realizar funciones de inspección y control financiero de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

11. La justificación deberá realizarse ante la Diputación, como fecha límite el 31 de octubre de 2025. Dicho plazo tendrá como regla general carácter improrrogable, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada por la entidad interesada, que en todo caso deberá solicitar la oportuna prórroga antes del 31 de octubre. En ningún caso se podrán conceder prórrogas por un período superior a un mes y medio.

12. Como regla general, las subvenciones le serán abonadas al beneficiario una vez justificadas, en el plazo máximo de treinta días naturales desde que se dicte el acto administrativo en el que se tenga por justificada la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse pagos anticipados, a petición de los interesados, sujetos a la constitución de garantía por importe del 100% del anticipo solicitado.

A estos efectos, se admitirán las siguientes garantías:

a) Aval de entidad de crédito

b) Seguro de caución

c) Fianza en metálico

d) En el supuesto de subvenciones por importe de hasta 6.000 euros, se admitirá fianza solidaria prestada por dos o más personas físicas y jurídicas, siempre que estas acrediten suficientemente su solvencia económica.

13. Podrán realizarse pagos a cuenta, tras la previa solicitud del interesado, que consistirán en la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para la realización de los pagos a cuenta, deberán presentarse las facturas del gasto correspondiente.

En todo caso, la realización de estos pagos no implica una declaración definitiva como justificado del gasto correspondiente, ni exime de la necesidad de presentar la cuenta justificativa completa al final de la ejecución del proyecto. En consecuencia, en caso de que la subvención no se estimara justificada en el trámite final, la Diputación podrá exigir el reintegro de las cantidades abonadas a cuenta, de concurrir causa legal conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios:

Con carácter general, los beneficiarios asumirán todas las obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones. En particular, quedan sujetos a las obligaciones de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley, así como a las obligaciones de publicidad.

Decimosexta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas:

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, concedidas por administraciones distintas de la propia Diputación de Ourense o de su organismo autónomo, el Inorde, para los mismos gastos o por entidades o empresas privadas, siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.



Asimismo, estas subvenciones también serán compatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Ourense o de su organismo autónomo, el Inorde, siempre que se hayan concedido a través de procedimientos de concurrencia competitiva y siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Reintegro y pérdida del derecho a la subvención:

La Intervención de la Diputación podrá realizar funciones de inspección y control financiero de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, o, en su caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida. La obligación de reintegro o la pérdida de la subvención podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro o la pérdida de la subvención incluirán siempre y como mínimo los importes cuyo gasto no se justificara en plazo.

En los supuestos en los que de la cuenta justificativa se deduzca que la actividad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% de su coste, la Diputación Provincial reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

Una vez tramitado el expediente de reintegro o declaración de la pérdida del derecho a la subvención, se le concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de este, proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, la Junta de Gobierno dictará la resolución que corresponda.

Decimoctava. Normativa aplicable:

En todo lo no dispuesto en estas bases le será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Contra este acuerdo se puede interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan simultanear ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense.

Ourense, 11 de marzo de 2025. El presidente.

Fdo.: Luis Menor Pérez.

R. 616

